

(RESOLUCIÓN No. 488)
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **RITA SOFIA RUEDA ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.148 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO-RECEPCION** – adscrita a la Dirección Administrativa y de talento humano, contratada el día veintidós (22) de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **tres millones trescientos setenta y un mil ochocientos treinta y un pesos, (\$3.371.831) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, , comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023.
8. Que la trabajadora oficial **RITA SOFIA RUEDA ARDILA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a siete (07) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, por necesidad del servicio.
9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

servicio, comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, a la trabajadora oficial **RITA SOFIA RUEDA ARDILA**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la trabajadora oficial **RITA SOFIA RUEDA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.315.148 de Bucaramanga / Santander, siete (07) días hábiles de **indemnización de vacaciones**, por el año de servicio prestado **quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos (\$2.644.573) M/cte**, a favor de **RITA SOFIA RUEDA ARDILA**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año, comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: **JUAN DE DIOS AYALA ROJAS**
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: **JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ**
Director administrativo y de talento humano

Revisó: **LUZ DARY URIBE MENDEZ**
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: **LILIANA VERA PADILLA**
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa